MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN

LLAMADO MOPC N° SBCC 27/2021.

Asunción, 6 de octubre de 2021

VISTO: LLAMADO MOPC N° 27/2021 SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA MONITOREO Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN MODULO ADICIONAL PARA EL REGISTRO DE AVISTAMIENTO Y ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN RUTAS NACIONAL EN LA APP DEL MOPC ID N° 360018.

CONSIDERANDO:

El Art. 311° del Decreto Reglamentario N° 4780/2021 que Reglamenta la Ley de Presupuesto N° 6672/2021: "c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.".

El artículo 3°, inciso x), de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento..." (SIC)

La Resolución DNCP N° 1.208/2021 de fecha 18 de marzo de 2021 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

El Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad y/ o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

M.O.P.C.

4) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

El Memorándum UEP BID DV N° 963/2021 de la Unidad Ejecutora del Proyecto BID Dirección de Vialidad, a través del cual se remite el Informe de PAC.

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO

A través del Memorándum UEP BID DV N° 963/2021 Unidad Ejecutora del Proyecto BID -Dirección de Vialidad, manifiesta lo siguiente: Cumplo en informar que el llamado fue objeto de modificaciones en sus Términos de Referencia , por lo cual tuvo que volver a requerirse la No Objeción al BID, la cual fue dada según Nota CPR/C/2021/1953 de fecha 02/09/2021, documentación necesaria para la comunicación del llamado, por lo que , en fecha 9 de setiembre se procedió a remitir el llamado, por lo que en fecha 9 de setiembre se procedió a remitir el llamado con sus antecedentes para su publicación según Memo UEP -BID N° 960/2021.

Que por Memorándum UEP BID DV N° 1013, de fecha 20 de setiembre de 2021, se solicitó la reprogramación del PAC y anulación del CDP, el pedido de modificación fue remitido a la DNCP por Nota UOC N° 3438 en fecha 23/09/2021, y se solicitó pedido de CDP por Memorándum UOC 2795 de fecha 28/09/2021, la emisión y recepción del CDP el 28/09/2021.

Finalmente, informamos que ya contamos con todos los documentos para la comunicación del mismo, el llamado ya se encuentra creado en el SICP y todos los documentos están cargados en el mismo.

CONCLUSIÓN:

POR TANTO, atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas por la unidad responsable de impulsar la Convocatoria, se eleva los Informe a efectos de que la Dirección Nacional de Contracciones Publicas, analice la pertinencia de proceder al desbloqueo para la comunicación del LLAMADO MOPC N° 27/2021 SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA MONITOREO Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN MODULO ADICIONAL PARA EL REGISTRO DE AVISTAMIENTO Y ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN RUTAS NACIONAL EN LA APP DEL MOPC ID N° 360018.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

AWD/gg

M.O.P.C.